

Señores

JUECES DE LA REPÚBLICA (Reparto)

[E. S. D.]

Referencia: Acción de tutela para la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos.

Accionante:

CARLO ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ

C.C. No. 1036783144

Correo: **carlomagno2510@gmail.com**

Teléfono: **312 382 6413**

Accionados:

- **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**
- **UNIVERSIDAD LIBRE** (ejecutora del contrato de apoyo a la CNSC).

I. HECHOS

1. Me inscribí en la **Convocatoria Antioquia 3**, para el empleo con **código interno 21901046 – Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, ofertado a través del aplicativo SIMO.
2. El perfil de la vacante exige como requisito mínimo de formación académica: **Título profesional en Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) Zootecnia, disciplina académica: Zootecnia**
3. Soy **Médico Veterinario y Zootecnista**, titulado por la **Institución Universitaria Visión de las Américas**, y poseo **tarjeta profesional No. 51698**, expedida por el **Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia (CONVEZCOL)**, documento público que me habilita legalmente para ejercer la **Zootecnia** en Colombia
4. A pesar de cumplir plenamente con el requisito, la **CNSC y la Universidad Libre**, mediante comunicación de agosto de 2025, me **excluyeron de la etapa de verificación de requisitos mínimos**, afirmando que mi título no se encontraba dentro de las disciplinas académicas exigidas en la OPEC respuesta convocatoria
5. Dentro del término legal, presenté **reclamación formal en SIMO**, en la que expliqué y acredité que tanto mi título como mi tarjeta profesional corresponden al NBC y disciplina de Zootecnia. Sin embargo, la reclamación fue **negada**, confirmando mi exclusión y cerrando la posibilidad de interponer recursos

6. Esta exclusión desconoce lo dispuesto en la **Ley 576 de 2000** y el **Decreto 1733 de 2020**, normas que reconocen expresamente la validez de mi titulación y de mi matrícula profesional para ejercer la Zootecnia.
7. Al no existir mecanismos ordinarios de defensa dentro del concurso, me encuentro en situación de **indefensión**, razón por la cual acudo al amparo constitucional.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero vulnerados mis derechos fundamentales a:

- **Debido proceso** (art. 29 C.P.).
- **Igualdad** (art. 13 C.P.).
- **Trabajo** (art. 25 C.P.).
- **Acceso a cargos públicos y a participar en la conformación del poder público** (art. 40-7 C.P.).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El **artículo 86 de la Constitución Política** establece que toda persona podrá acudir a la acción de tutela para la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando no disponga de otro medio de defensa judicial eficaz.
2. La **Ley 576 de 2000** y el **Decreto 1733 de 2020** regulan y reconocen el ejercicio de la Zootecnia, validando los títulos y matrículas profesionales expedidas por el CONVEZCOL.
3. El **Decreto 1083 de 2015**, artículo 2.2.3.5, dispone que las convocatorias deben enmarcar los títulos en los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) definidos por el SNIES, lo cual cumple mi título.
4. La **Corte Constitucional**, en las sentencias **T-556 de 2013** y **T-040 de 2016**, ha reiterado que las decisiones administrativas en concursos de mérito deben interpretarse conforme a los principios de igualdad, transparencia y prevalencia del derecho sustancial sobre el formalismo.

IV. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el **artículo 7 del Decreto 2591 de 1991**, solicito se adopte **medida provisional** consistente en:

Suspender temporalmente los efectos de la exclusión que pesa en mi contra dentro del Proceso de Selección Antioquia 3, respecto de la vacante 21901046, y ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y a la Universidad Libre mantener mi participación activa en el concurso hasta tanto se decida de fondo la presente acción de tutela.

La medida es necesaria para evitar un **perjuicio irremediable**, ya que la continuidad del proceso sin mi participación podría cerrarme definitivamente el

acceso a un cargo público para el cual cumpla los requisitos legales y técnicos exigidos.

V. PRETENSIONES

1. Que se amparen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos.
2. Que se **ordene a la CNSC y a la Universidad Libre**:
 - Dejar sin efectos la decisión que me excluyó en la etapa de verificación de requisitos mínimos.
 - Reconocer que mi título y tarjeta profesional en **Medicina Veterinaria y Zootecnia** cumplen el requisito exigido en la OPEC 201488.
 - Incluirme como **ADMITIDO** en la etapa de verificación de requisitos mínimos y permitir mi continuidad en el proceso de selección.
3. Que se mantenga la medida provisional hasta el cumplimiento integral del fallo.

VI. PRUEBAS

1. Copia de la **reclamación presentada en SIMO**
2. Copia de la **respuesta de exclusión emitida por la Universidad Libre – CNSC**
3. Copia de mi **tarjeta profesional No. 51698 expedida por CONVEZCOL**

VII. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos invocados.

VIII. NOTIFICACIONES

Del suscrito accionante:

Carlo Alberto Martínez Díaz

C.C. 1036783144

Correo electrónico: carlomagno2510@gmail.com

Teléfono: 312 382 6413

De los accionados:

- Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, Bogotá D.C.
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

- Universidad Libre, Bogotá D.C.
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co y diego.fernandez@unilibre.edu.co

Firma:

Carlo Alberto Martínez Díaz

C.C. No. 1036783144

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.036.783.144**

MARTINEZ DIAZ
APELLIDOS

CARLO ALBERTO
NOMBRES

Carlo Martinez
FIRMA



INDICE DERECHO

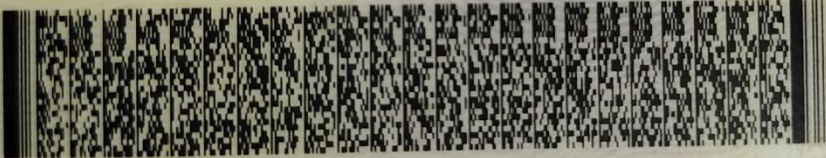
FECHA DE NACIMIENTO **05-ENE-1995**

LA UNION
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 **A-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-ENE-2013 LA UNION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0116900-00433223-M-1036783144-20130425 0032848837A 1 39666596



CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

Matricula Profesional
51698

CARLO ALBERTO MARTINEZ DIAZ
DI: 1036783144 de La Unión
Médico Veterinario Zootecnista
Institución Universitaria Visión De Las
Américas



Jhon Didier Ruiz Buitrago
Presidente

Acuerdo 2233 de 2024-03-27

Esta tarjeta es documento Público y se expide de conformidad con la Ley 073 de 1985 y Ley 576 de 2000

Habilita al titular para el ejercicio de la Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Medicina Veterinaria o de la Zootecnia en Colombia

En caso de encontrar esta tarjeta, por favor comunicarse con el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia



www.consejoprofesionalmvz.gov.co

Calle 101 No 71 A - 52 Bogotá, D.C. Tel. 643 41 35 - 226 67 41

RECLAMACIÓN FORMAL — CONVOCATORIA ANTIOQUIA 3

Código Interno de la Vacante: 21901046 – Profesional Universitario (Código 219, Grado 01).

Fecha: Medellín, 4 de agosto de 2025.

Asunto: Reclamación por exclusión en la etapa de verificación de requisitos mínimos – Convocatoria Antioquia 3.

Respetados señores:

Yo, Carlo Alberto Martínez Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1036783144, me permito presentar reclamación formal frente al resultado de la etapa de verificación de requisitos mínimos correspondiente a la vacante con código interno 21901046 – Profesional Universitario, dentro de la Convocatoria Antioquia 3, en la cual fui excluido por presuntamente no cumplir el requisito mínimo de formación académica.

Según el perfil del cargo publicado, el requisito mínimo de formación académica es:

- Título de profesional en:
- Núcleo Básico del Conocimiento (NBC): Zootecnia
- Disciplina académica: Zootecnia

Manifiesto de manera respetuosa que sí cumplo con dicho requisito, ya que soy profesional en Medicina Veterinaria **y Zootecnia**, con doble titulación, otorgada por la Institución Universitaria Visión de las Américas. Asimismo, cuento con tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Nacional Profesional de Medicina Veterinaria **y Zootecnia** (CONVEZCOL), entidad que regula el ejercicio de la Zootecnia en Colombia. Téngase en cuenta que, conforme a la Ley 576 de 2000 y al Decreto 1733 de 2020, se reconoce legalmente el ejercicio profesional de la Zootecnia a quienes posean dicha titulación y tarjeta profesional.

Por tanto, mi perfil cumple con lo establecido en la convocatoria, al hacer parte del NBC de Zootecnia, disciplina Zootecnia, con pleno respaldo académico y

jurídico, pues tanto mi título como mi tarjeta profesional acreditan que mi formación se enmarca dentro del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Zootecnia, específicamente en la disciplina Zootecnia, conforme lo exige la convocatoria para esta vacante.

En consecuencia, solicito la revisión de la decisión que motivó mi exclusión y que mi estado se modifique a **ACEPTADO** en la etapa de verificación de requisitos mínimos por cumplimiento de los mismos, para la continuidad de mi proceso.

Agradezco su atención y quedo atento a una pronta y favorable respuesta, dentro de los plazos establecidos por la convocatoria.

Cordialmente,

Carlo Alberto Martínez Díaz

C.C. No. 1036783144

Correo electrónico: carlomagno2510@gmail.com

Teléfono: 3123826413



Bogotá D.C., agosto de 2025

Aspirante

CARLO ALBERTO MARTINEZ DIAZ

Inscripción: 869302430

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1130048657

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación



En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”*; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 01 de agosto del 2025, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del lunes 04 de agosto, hasta 23:59 del martes 05 de agosto de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

“Reclamación por exclusión en la etapa de verificación de requisitos mínimos - Convocatoria Antioquia 3.”

“Yo, Carlo Alberto Martínez Díaz, identificado con cédula 1036783144, presento reclamación por mi exclusión en la etapa de verificación de requisitos mínimos para la vacante 21901046 - Profesional Universitario, Convocatoria Antioquia 3, por presunto incumplimiento del requisito de formación académica. Soy profesional en Medicina Veterinaria y Zootecnia, con doble titulación otorgada por la Institución Universitaria Visión de las Américas, y poseo tarjeta profesional vigente expedida por CONVEZCOL. Conforme a la Ley 576 de 2000 y el Decreto 1733 de 2020, cumplo con el Núcleo Básico del Conocimiento y la disciplina de



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

Zootecnia exigidos. Solicito la revisión de la decisión y que se me incluya como ACEPTADO en esta etapa del proceso.”

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

“Manifiesto de manera respetuosa que sí cumplo con dicho requisito, ya que soy profesional en Medicina Veterinaria y Zootecnia, con doble titulación, otorgada por la Institución Universitaria Visión de las Américas. Asimismo, cuento con tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Nacional Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia (CONVEZCOL), entidad que regula el ejercicio de la Zootecnia en Colombia. Téngase en cuenta que, conforme a la Ley 576 de 2000 y al Decreto 1733 de 2020, se reconoce legalmente el ejercicio profesional de la Zootecnia a quienes posean dicha titulación y tarjeta profesional. Por tanto, mi perfil cumple con lo establecido en la convocatoria, al hacer parte del NBC de Zootecnia, disciplina Zootecnia, con pleno respaldo académico y jurídico, pues tanto mi título como mi tarjeta profesional acreditan que mi formación se enmarca dentro del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Zootecnia, específicamente en la disciplina Zootecnia, conforme lo exige la convocatoria para esta vacante. En consecuencia, solicito la revisión de la decisión que motivó mi exclusión y que mi estado se modifique a ACEPTADO en la etapa de verificación de requisitos mínimos por cumplimiento de los mismos, para la continuidad de mi proceso.”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación.

1. Frente a su solicitud relacionada con “ la revisión de la decisión y que se me incluya como ACEPTADO en esta etapa del proceso.”, nos permitimos informar que, en lo que corresponde al Título de “MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA”, expedido por FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMERICAS el 23 de FEBRERO de 2024, **en la ciudad de MEDELLÍN**, el cual aportó para el requisito de educación exigido por el empleo, se precisa que el mismo no es válido para la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, puesto que este no se encuentra dentro de las disciplinas académicas solicitadas por el empleo a proveer expresamente en la OPEC 201488, la cual exige: Título de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES Disciplina Académica: CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS , INGENIERIA AGROINDUSTRIAL , INGENIERIA DE ALIMENTOS



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL
,O, NBC: ZOOTECNIA Disciplina Académica: ZOOTECNIA.

Al respecto el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015 señala:

“ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: (...).”

(...)

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o **bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo.** de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Entonces, nótese que, para el caso concreto, el empleo requiere expresamente la acreditación de las disciplinas académicas mencionada. No obstante, la que usted aportó, no se encuentra dentro de las señaladas por el mismo. Por lo anterior, se informa que no es procedente su solicitud y se confirma que no cumple con el requisito de educación requerido por el empleo.

Por los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **NO ADMITIDO** dentro del Proceso de Selección en curso, motivo por el cual se dispone que usted **NO CONTINÚA** en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el presente Concurso de Méritos.



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Keidy Judith Cabrera Ospino.

Supervisó: Laura Castiblanco

Auditó: Alexandra Cruz

Aprobó: Henry Javela Murcia



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación